## ANEXO X

## Modelo de garantías en los procedimientos recaudatorios Modelo de aval para responder del aplazamiento y/o fraccionamiento de pago

La entidad (razón social de la entidad avalista)
, CIF
efectos de notificaciones y requerimientos) en
su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del
bastanteo efectuado por Letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha
AVALA
a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
NIF/CIF para obtener el aplazamiento o fraccionamiento de pago de la liquidación número o
autoliquidación de fechapor el concepto de (detallar la obligación asumida por
el garantizado), ante
(Ayuntamiento de Madrid) por un importe de euros
(En letra) (En cifra)
(=: -: -: -: -: -: -: -: -: -: -: -: -: -:
La garantía se extiende de conformidad con lo establecido en la Ley General Tributaria, en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección y en el Reglamento General de Recaudación, y cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas.
Si llegado el vencimiento del plazo concedido en el aplazamiento o de cualquiera de los plazos concedidos en el fraccionamiento no se efectuara el pago se expedirá providencia de apremio que incluirá la totalidad de la deuda aplazada o fraccionada no satisfecha, los intereses devengados y el recargo de apremio para su exacción por la vía de apremio. De no efectuarse el pago se procederá a ejecutar la garantía para satisfacer las cantidades antes mencionadas y, en caso de insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la ejecución del débito pendiente.
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al Ayuntamiento de Madrid, en los plazos establecidos reglamentariamente a partir del requerimiento que al efecto se le haga y en defecto de pago por el afianzado, de las cantidades avaladas más el interés legal de demora y los recargos en que incurra el deudor por falta de pago en el tiempo debido, y queda advertida que en caso de impago se seguirá para su efectividad la vía administrativa de apremio contra sus bienes.
Este aval tendrá validez en tanto que el Ayuntamiento de Madrid no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número
En Madrid, adedede